# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
## N.º 175 -2022-GRA/CR-SO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 019, llevada a cabo de manera presencial el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 10 horas con 12 minutos de la mañana, en la sala de sesiones del consejo regional con sede en el gobierno regional Amazonas.

**VISTO:**

El Dictamen N.° 002-2022-G.R. AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por los miembros de la **Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional**, mediante el cual se dirigen al pleno del Consejo Regional y hacen llegar el dictamen que proponen: "CREAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AMAZONAS – CRA-A", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la corrupción es un fenómeno social que afecta sustancialmente el desarrollo económico, social y político de un país. Se encuentra instalada en la esencia del funcionamiento de la administración pública, principalmente, de países en proceso de desarrollo; aunque no ha sido ajena a países más desarrollados y evolucionados socialmente. En países en desarrollo con administraciones débiles y con carencias serias en gobernabilidad, la corrupción puede alcanzar niveles sistémicos si es que el ente corruptor llega a posicionarse en las más altas esferas de la conducción del país, como sucedió en el Perú en la segunda mitad del decenio de los 90´s. Cuando la corrupción se extiende diseminándose en diversas esferas, se puede observar una sociedad en la que impera la informalidad, la pérdida de valores y el aprovechamiento personal en desmedro del Estado, la empresa o el grupo social. La corrupción sistémica es la más compleja pues sus actos no son identificados fácilmente y al ser parte del tejido social se presenta en diferentes ámbitos afectando a los ciudadanos en su vida diaria;

El Perú tiene como característica los impedimentos de una economía en desarrollo con focos de corrupción en diferentes sectores, niveles y efectos, por lo que requiere una actuación coordinadora de sus instituciones para construir una sociedad que rechace el comportamiento fuera de los cánones sociales y legales. El desarrollo social basado en valores ha sido seriamente afectado y los líderes refuerzan una actuación basada en el pragmatismo, que no es otra cosa que el refuerzo del concepto errado de que "el fin justifica los medios". El cambio necesario en la lucha contra la corrupción, exige que los dirigentes no sólo deban hacer declaraciones retóricas para concientizar al ciudadano en el rechazo de la corrupción, sino también dar ejemplo actuando firmemente en los casos que se presenten. El cambio tiene que ser de principios, de refuerzo de valores y de castigos ejemplares para los corruptos;

La gobernabilidad ejercida por los poderes del Estado y las instituciones públicas y privadas en la que está considerada además la sociedad civil, asegura la participación de los responsables de la formulación de un Plan Nacional y del cambio de valores que implica una política anticorrupción de largo plazo. Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas en el tema anticorrupción recomienda la formación de una Comisión Nacional Independiente, que articule un Plan Nacional Anticorrupción que fortalezca la gobernabilidad;

Que, la lucha contra la corrupción se ha convertido en uno de los ejes de manejo de política de gobierno más importantes en los países en desarrollo. Pero este esfuerzo tiene que ser coordinado y debe mantener dos niveles de actuación para asegurar la eficacia de la lucha contra la corrupción. En primer lugar, se requiere de un trabajo conjunto entre las instituciones tutelares del país para que actúen a través de las facultades que le otorga la Constitución y las Leyes; y, en segundo término, establecer un órgano de coordinación y concertación de planes y políticas de largo plazo en el tratamiento de la corrupción. Siendo que la corrupción es una lacra social que afecta a todos, su eliminación o control corresponde a todos;

La comisión anticorrupción busca desarrollar una política de la región concordante con los intereses nacional y regional, discutidos y consensuados en el Foro del Acuerdo Nacional y que asumen los diferentes niveles del Ejecutivo, las instituciones autónomas que ejercen la acción del Estado en el tema de anticorrupción, organizaciones representativas de la Sociedad Civil y el empresariado nacional;

Que, mediante Ley N.° 29976, Ley que crea la "Comisión de Alto Nivel Anticorrupción", se crea la comisión de alto nivel anticorrupción con el objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Con el Decreto Supremo N.° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 169-2021-PCM modifica el reglamento de la Ley N.° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N.° 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que les corresponde a las comisiones regionales anticorrupción y precisar su vinculación con la comisión de alto nivel anticorrupción.

El artículo 25° del referido Reglamento señala que los gobiernos regionales crean e implementan comisiones regionales anticorrupción en el marco de la Ley y el presente reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la comisión de alto nivel anticorrupción y la secretaría de integridad pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las comisiones regionales anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas del Gobierno Regional que las crea.

El artículo 27° establece que en el marco de la Ley y su reglamento se instalan comisiones regionales anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el anexo A del D.S. N.° 169-2021-PCM.

Que, atendiendo lo expuesto, resulta necesario emitir una nueva ordenanza regional creando la comisión regional anticorrupción de Amazonas, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N.° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N ° 089- 2013-POM, modificado por Decreto Supremo N.° 169-2021-PCM.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 019 llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, aprobó el siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – APROBAR,** el Dictamen N.° 002-2022-G.R. AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 04 de octubre de 2022 con 36 folios, suscrito por los miembros de la **Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional** que propone: CREAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AMAZONAS – CRA-A con Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la **Ordenanza Regional** que aprueba: LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AMAZONAS – CRA-A.

**Artículo Tercero. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N.° 042 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales. **Votaron a favor: Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Merly Enith Mego Torres, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla. Voto en contra: Perpetuo Santillán Tuesta.**

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

**LEANDRO CALVO NANTIP**
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.